

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n.º 024

SESIÓN n.º 06.24

CARÁCTER: Ordinario

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 08 de febrero de 2024

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 09:42 h.

HORA FIN: 10:04 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa-Presidenta:

Excm. Sra. D.ª Noelia Arroyo Hernández

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Acta nº. 022** correspondiente a la **sesión 04.24**, de carácter ordinario, celebrada el **26 de enero de 2024**.
- **Acta nº. 023** correspondiente a la **sesión 05.24**, de carácter extraordinario, celebrada el **6 de febrero de 2024**.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de febrero de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Referencia contable	Importe	Refª Factura	Tercero	CIF	Dotación en 2023 (SI/NO)
D 2023.2.0004883.000	1.073,87 €	3287/23	COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Q3066003I	SI
D 2023.2.0004883.000	1.327,04 €	3304/23	COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Q3066003I	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

(documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 9/2024.

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (RUIZ BUS S.L. Y JUAN LOZANO NAVARRO).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de enero de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2023, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y*

disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2024-04001-231E-2269999 y RC 2024.2.0002957.000, por importe de 1.571,02 €:

Referencia contable	Importe	Refª Factura N.º Registro	Tercero	CIF
RC 2024.2.0002957.000	407,00 €	RUB12-2023377 2023.0008068	RUIZ BUS S.L.	B18320184
RC 2024.2.0002957.000	1.164,02 €	JL FACTURA 11 2023.0008456	LOZANO NAVARRO JUAN	22910663H

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 31 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 6/2024.

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (CÁRITAS, CENTRO COORDINADOR DE CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de febrero de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Concejalía de Servicios Sociales se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Referencia contable	Importe	Refª Factura	Tercero	CIF	Dotación en 2023 (SI/NO)
D 2024.2.003301.000	1.812,85 €	TRANSEÚNTES DICIEMBRE 2023	CARITAS CENTRO COORDINADOR CARTAGENA	R3000032G	SI
D 2024.2.003301.000	340,00 €	OBOLO DICIEMBRE 2023	CARITAS CENTRO COORDINADOR CARTAGENA	R3000032G	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

(documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 10/2024.

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD (OMAFS)

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (C.D. MEDITERRÁNEO).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS); con el siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud se ha detectado la existencia de dos facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el

año 2023 no habiendo sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/L990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto LGLS/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación.

Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al presupuesto Municipal vigente:

C.D. MEDITERRANEO CIF: G30664163
Factura: 2024.0000185
Nº de Contrato: M-SE2023/4106 - 840766F
Importe: 500,00€
Consignación presupuestaria: 2024.2.0002966.000

Factura: 2024.0000184
Nº de Contrato: M-SE2023/4800 - 859001H
Importe: 1.118,00€
Consignación presupuestaria: 2024.2.0002966.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Política social, Familia e Igualdad

Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 5 de febrero de 2024, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el Interventor **General Municipal**, NÚM. EP 12/2024

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, OBRAS Y ACCIONES FORMATIVAS EN LOS CENTROS DE DÍA “LOS DOLORES” Y DE “EL ALGAR”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta del Decreto n.º 416/2023, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por un importe de 48.144 euros para adquisición de equipamiento y la realización de obras de acondicionamiento en las instalaciones de los centros de día, para la promoción de la autonomía personal y 7.392 euros para la realización de acciones formativas, impartidas por entidades habilitadas para este fin, para el personal de los centros de día destinada en modelos de apoyo y atención centrados en la persona.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del Decreto n.º 416/2023, de 7 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como de los ingresos efectuados en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP n.º 2024.3.0000105.000 y 2024.3.0000106.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:”

ESTADO DE INGRESOS		
2024-4500209	De la C.A. para mejora de la calidad de los centros de día	7.392 €
2024-7500201	De la C.A. para equipamiento e inversiones en los centros de día	48.144 €
TOTAL		55.536 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-04003-231G-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	7.392 €
2024-04003-231G-632	Mobiliario	28.886,40 €
2024-04003-231G-635	Edificios y otras construcciones	19.257,60 €
TOTAL		55.536 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 7/2024.
- 30 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal.

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, por un importe total de 311.945,98 €, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsable, en las Concejalías de Educación, Igualdad y Recursos Humanos

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la Orden de Concesión citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-04002-2310-12001	Sueldos del Grupo A2	3.249,82 €
2024-04002-2310-12004	Sueldos del Grupo C2	3.255,80 €
2024-04002-2310-12100	Complemento de destino	1.682,45 €
2024-04002-2310-15000	Productividad fija funcionarios	1.136,51 €
2024-04002-2310-160000	Seguridad Social Funcionarios	3.007,16 €
2024-04002-2310-2269980	Plan Corresponsables	79.614,24 €
2024-06001-3261-2260923	Programas Educativos de Vacaciones	120.000,00 €
2024-06001-3261-2279967	Comedores Vacacionales	70.000,00 €
2024-06001-3261-48282	Asociación Rascasa	30.000 €
	TOTAL	311.945,98 €
Estado de Ingresos		
2024-4508019	De la C.A. Plan Corresponsables	311.945,98 €
	TOTAL	311.945,98 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 30 de enero de 2024 por:

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 9/2024.

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL PROGRAMA “POSITIVE-LAB. ESPACIO DE ENCUENTRO Y EXPERIENCIAS. OCIO EN LA CIUDAD PARA ADOLESCENTES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la Resolución de convocatorias de ayudas para programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, aprobadas por la Secretaría de Estado de Sanidad, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Todo ello al objeto de realizar las actuaciones del Programa Positive Lab, espacio de encuentro y experiencias. Ocio en la ciudad para adolescentes, por un importe total de 21.622,00€.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la Resolución citada anteriormente y del Ingreso no Presupuestario.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2024-04001-2313-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos		21.622,00 €
		TOTAL	21.622,00 €
Estado de Ingresos			
2024-4209008	Secretaría de Estado de Sanidad		21.622,00 €
		TOTAL	21.622,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 15/2024.
- 6 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

8. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN APROBADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

La propuesta se retira para mejor estudio.

EDUCACIÓN

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE “CONCURSO DE VILLANCICOS”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación;; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 Real Decreto 2/2004 y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: “Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.” Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de

un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, de la obligación 2023.2.0033467.000 derivada de la factura número 12-1-20239 con registro 2023.0008290 de la empresa Educación Inicial Preescolar, S.L. con NIF B30831697 por un importe de 6.024 € y con cargo a la partida 2024 06001 3261 2269999 Otros gastos diversos (RC 2024.2.0003245.000), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Firmado electrónicamente al margen”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 11/2024.

10. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE NIÑOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Siendo preciso regular la admisión de nuevo ingreso de niños en las Escuelas Infantiles Municipales, así como establecer el procedimiento que propicie la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en dichas Escuelas Infantiles, se propone, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO

ESCOLAR 2024/2025.

Las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de educación infantil, prestando un servicio educativo de carácter no obligatorio, dirigido a niños de 4 meses a 3 años de edad.

El Ayuntamiento de Cartagena convoca el procedimiento de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales para el Curso Escolar 2024/2025.

Calendario y plazos

Del **26 de febrero al 21 de marzo** de 2024 se presentarán las solicitudes de admisión de nuevo ingreso excepto para los nacidos del 18 de marzo al 30 de abril, que se ampliará el plazo hasta el 6 de mayo.

Del **26 de febrero al 11 de marzo** de 2024 se presentarán las solicitudes de renovación de plaza.

Del **26 de febrero al 6 de marzo** de 2024 se presentarán las solicitudes de traslado de centro.

Todas las solicitudes irán firmadas por ambos progenitores, tutores o representantes legales.

Presentación de solicitudes

Todas las solicitudes especificadas en la presente normativa (Traslado, Renovación de plaza o Nueva Admisión) se cursarán en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es) y se presentarán, junto a la documentación requerida, telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aunque se solicite más de una Escuela Infantil se presentará una única solicitud.

1.- Solicitudes de Traslado

Los progenitores, tutores o representantes legales con niños/as matriculados en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena en el presente curso escolar, y que necesiten trasladarse por motivos justificados, deberán cursar la correspondiente solicitud de traslado, indicando la Escuela Infantil a la que deseen trasladarse. Se comprobará la veracidad de matriculación en el Curso 2023/2024.

Una vez concedido o denegado el traslado se deberá solicitar la renovación de plaza en el centro que proceda.

2.- Solicitudes de Renovación de plaza

Las unidades familiares con los niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de este Ayuntamiento en el presente curso escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo curso, deberán cursar la solicitud correspondiente.

Independientemente de que en el curso escolar 2023/2024 tengan bonificación de precio público, si desean solicitar bonificación para el curso escolar 2024/2025 aportarán la documentación exigida. Si no desean solicitar bonificación, no deberán presentar ninguna documentación.

No podrán renovar plaza los que, en el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas propias o de hermanos.

3.- Solicitudes de Nuevo Ingreso

Pueden solicitar plaza los progenitores, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, de cuatro meses cumplidos antes del 1 de septiembre del curso escolar para el que se solicita admisión, o sea, nacidos del 1 de Enero al 30 de Abril de 2024. La apertura de aulas para niños/as de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente de alumnos de esta edad (4-12 meses), a la demanda de niños de 1 a 2 años y/o 2 a 3 años y a los recursos personales y materiales de los centros.

La edad máxima de admisión de niños/as en la Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que solicita la misma.

La edad de admisión para las aulas de 1 y 2 años será la correspondiente al año natural de la fecha de nacimiento.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de admisión.

Las solicitudes deben ser cumplimentadas, adjuntar la documentación requerida y **firmadas por ambos progenitores, tutores, o representantes legales.**

Para ser aceptadas las solicitudes deberán estar cumplimentadas y documentadas debidamente. (Ver Anexo I. Instrucciones Generales y Particulares para cumplimentar correctamente la solicitud) (*)

No se admitirán solicitudes de nueva admisión de menores que mantengan mensualidades impagadas de hermanos.

Puesto que existen **11 Centros (Anexo II), (*)** se presentará **una única solicitud**, pidiendo por orden de prioridad los centros por los que se opte. En dicha instancia se podrán solicitar hasta 3 centros (sólo los que le interesen), por orden de preferencia. La valoración, consecuencia de la aplicación del correspondiente baremo, será única para todos los Centros, a excepción de:

- La puntuación obtenida por hermanos matriculados en el centro, que sólo obtendrán dicha puntuación en la solicitud del centro donde se encuentre matriculado el hermano.
- La puntuación obtenida por optar a dicho centro en 1ª opción

Una vez baremadas las solicitudes de nueva admisión, las solicitudes de los niños que no hayan sido admitidos en el Centro elegido en 1ª opción, y que hayan hecho constar en la solicitud otras EE.II., serán derivados, si existen plazas, a las EE.II. elegidas en 2º o 3º lugar.

La renuncia al centro adjudicado supondrá el paso al último lugar de la lista de espera del Centro solicitado en 1º lugar.

Si un niño o niña no es admitido en ninguno de los centros que ha solicitado, permanecerá en la lista de espera del centro solicitado en primer lugar.

Crterios para adjudicación de plazas de Nuevo Admisión (Anexo III) (*)

Crterios de prioridad:

1º.- Estar empadronados en el municipio de Cartagena, en los términos establecidos en el Anexo III. (*)

La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de los menores y las unidades familiares.

2º.- Menores en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género.

Una vez aplicados los criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo a los Criterios de Baremación.

Criterios de baremación:

1. Situación laboral de padres, tutores o representantes legales, hasta un máximo de 10 puntos.
2. Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 5 puntos.
3. Existencia de hermanos matriculados en el centro se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
4. Otras circunstancias. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 3 puntos.
5. Por ser la 1ª opción elegida, 1 punto.

Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar

Las solicitudes recibidas se ordenarán por grupos de edad y se puntuarán de acuerdo a los criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso (Anexo III). (*)

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios para confeccionar las listas de admitidos y las listas de espera.

Documentación a presentar:

Se debe presentar la siguiente **Documentación Obligatoria:**

- . Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores.
- . Fotocopia del DNI/NIE de ambos progenitores
- . Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) y documentación acreditativa de la inscripción de otros menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.

Otra Documentación:

. Nivel de renta de la unidad familiar del año 2022 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Situación laboral de los progenitores en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si **no se autoriza al Ayuntamiento** o en el caso de no poder comprobar de oficio la documentación del apartado anterior, se debe presentar la documentación justificativa de los ingresos familiares en el año 2022 o, en su defecto, 2023 o 2024 y la documentación acreditativa de la situación laboral o académica de los progenitores.

Para obtener puntuación en el Proceso de Admisión de las Escuelas Infantiles Municipales Curso 2024/2025, **se debe entregar la documentación** que se especifica en el **Anexo III. (*)**

La puntuación que se obtenga en los apartados de renta y situación laboral depende de los datos de que se dispongan o de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los progenitores, tutores o representantes legales. En caso de que no se disponga de datos o se presenten inexactitudes, se baremará con cero puntos para la admisión y se establecerá el Precio Máximo, sin bonificaciones.

Es importante señalar que la situación laboral (apartado 1) y la situación económica (apartado 2) deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria.

Se adjudicará la puntuación de progenitores o representantes legales trabajando, cuando al iniciarse el plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en alta en la Seguridad Social, y un mínimo acumulado de tres meses en los últimos seis, o que el actual contrato de trabajo tenga duración mínima de 6 meses.

En situaciones de actividad laboral que no contemplan Alta en la Seguridad Social, se adjuntará documentación acreditativa, donde se especificará el tipo de jornada laboral.

Las excedencias sólo se computarán como trabajo activo aquellas en que la incorporación se prevea antes del 1 de Octubre de 2024. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente, así como última nómina percibida de la empresa.

Tienen la consideración de familia monoparental las unidades familiares constituidas por uno solo de los progenitores y sus hijos; esta familia depende económicamente del progenitor, con el cual conviven. (Ver Anexo III). (*)

La renta familiar, a efectos de admisión en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio, anterior en dos años, al de la solicitud de admisión, de cada uno de los padres o progenitores, calculadas de conformidad con las normas tributarias actualmente vigentes.

En el caso de haberse reducido los ingresos actuales de 2024, al menos un 30% de los ingresos con respecto a los del 2022, se deberá presentar Certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o nóminas de los últimos 3 meses y la renta per cápita familiar se obtendrá multiplicando por 14 los ingresos mensuales y dividiendo por el número de miembros computables.

En todo caso, los ingresos mínimos a computar por actividades realizadas por cuenta propia serán los equivalentes a 2 veces el IPREM para el año 2024.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

Comisión de Valoración

Al objeto de proceder a la baremación de las distintas solicitudes de nuevo ingreso, renovación o traslado, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Coordinador de Educación, y de suplente la Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles.

- Vocales.

. La Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles, y de suplente un/a Director/a de Escuelas Infantiles.

. Dos Directores/as de las Escuelas Infantiles.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad a los criterios establecidos en las presentes Bases.
2. Elevar propuesta al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda para que esta proceda a dictar Resolución en la que figurará:
 - Listado de solicitudes Incompletas y Excluidas
 - Listado Provisional de Renovación de Plaza.
 - Listado Provisional de Admitidos, con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nueva admisión.
 - Listado Provisional de Espera.
 - Listado Provisional de Excluidos, en caso de no cumplir los requisitos.
 - Listado Provisional de Precios Públicos de los menores admitidos de nuevo ingreso y los alumnos de renovación de plaza, con expresión de los puntos obtenidos en el baremo de reducción de precio público y precio que le corresponde pagar por el servicio de escolaridad y por el servicio de comedor.
3. Atender a las reclamaciones elevadas al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda y proponer su resolución.
4. Elevar propuesta de resolución de reclamaciones al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, en la que figurará:
 - Listado Definitivo de Admitidos, con puntuación obtenida en baremo de admisión, en el caso de nueva admisión.
 - Listado Definitivo de Renovación de Plaza.
 - Listado Definitivo de Precios Públicos.
 - Lista de Espera.

Formalización de matrícula

Deben formalizar la matrícula todos los niños admitidos para el próximo Curso Escolar 2024/2025, ya sea por renovación de plaza o por nueva admisión. Dicha formalización se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos.

Se deberá aportar:

- 1.- *Justificante del pago de matrícula.*
2. *Domiciliación bancaria (SEPA)* debidamente cumplimentada, debiendo ser titular de la cuenta uno de los 2 progenitores.
- 3.- Certificado de entidad bancaria donde conste el IBAN.
- 4.- Fotocopia del carné de vacunaciones del niño/a (que acredite que el menor está vacunado de acuerdo al calendario oficial de vacunaciones).

- 5.- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.
- 6.- *Autorización de cesión de datos.*
- 7.- *Autorización para la toma y publicación de imágenes.*
- 8.- Compromiso de las familias al cumplimiento de la *Normativa de Convivencia Higiénico-Sanitaria.*

Los niños/as que, a la finalización del plazo, no hayan formalizado la matrícula perderán la opción a la plaza adjudicada, así como a cualquier otra vacante en las Escuelas Infantiles Municipales, quedando su solicitud fuera de las Listas de Espera.

Ratios.

Las ratios de las EE.II.MM. son las que se reflejan en el Art. 15 del Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión 23-11-09 y publicado en el BORM nº 139, de 19 de junio de 2010).

Calendario.

El calendario escolar de las EEIIMM vendrá determinado por el Ayuntamiento y será expuesto en las EE.II.MM. al comienzo de cada curso.

Las Escuelas Infantiles permanecen abiertas de Septiembre a Julio.

El mes de Julio tiene una consideración especial. Se presta el servicio educativo y de comedor a los alumnos matriculados, teniendo preferencia aquellos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Hijos/as de familias vulnerables:

- a) Menores en riesgo de exclusión social (Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales).
- b) Menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género (CAVI).

- Hijos/as de padres trabajadores (deben justificar que se encuentran desempeñando actividad laboral en Julio y no de vacaciones, IT, Licencias, Excedencias...)

- a) Familias con ambos padres o progenitores trabajando en el mes de Julio.
- b) Familias de familias monomarentales o monoparentales, cuyo progenitor trabaje en el mes de julio.

Si mantienen mensualidades impagadas, no podrán asistir en el mes de Julio.

Los padres deberán solicitar la asistencia en Julio, del 1 al 31 de mayo en el modelo establecido.

El servicio de comedor seguirá funcionando en el mes de Julio si hay un mínimo de familias que demanden dicho servicio.

Durante el mes de Agosto las EEIIMM permanecerán cerradas.

Horarios

Los horarios de las escuelas infantiles municipales son los que se reflejan en el Anexo V (*)

Las condiciones de recogida de los alumnos, así como las sanciones o penalizaciones por el retraso reiterado e injustificado en la recogida son las establecidas en el Art. 14 del Reglamento del servicio de las EE.II.MM.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de las EE.II.MM., por razones justificadas. En este caso se les avisará a los padres con tiempo suficiente.

Los alumnos podrán permanecer en la escuela hasta un máximo de 8 horas diarias.

Asistencia

Las familias están obligadas a advertir al Centro del absentismo de su hijo/a. La falta de asistencia no justificada durante más de 20 días naturales provocará la baja del niño y la inmediata cobertura de la vacante.

Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera de cada Centro.

No se mantendrán plazas reservadas.

Periodo de adaptación.

Es un proceso que se sigue durante los primeros días de escuela del niño o la niña, para ayudarles a entender por qué están allí.

Además de las actividades que se organizan para lograr una adecuada adaptación del niño/a (expuestas en el Art. 18 del Reglamento del Servicio de EEIIMM de Cartagena), es imprescindible un horario reducido, que se irá ampliando progresivamente, a medida que el niño se adapte a la escuela.

Con carácter general, el **horario de los niños que renuevan plaza y de nueva admisión en el periodo de adaptación** será:"

HORARIO PERIODO DE ADAPTACIÓN – Curso 2024/2025			
	RENOVACIÓN	NUEVO INGRESO	
		4-12 meses y 1-2 años	2-3 años
1º día lectivo	Jornada de Bienvenida (9,00 a 12,00 h)		
2º a 4º día lectivo	9,00-12,00 h	Turno I: 9,00-10,30 h Turno II:10,45-12,15 h	10,00-12,00 h
5º a 10º día lectivo	9,00-12,00 h		
11º día lectivo	9,00-12,30 h-sin Comedor 9,00-13,30 h-con Comedor		
A partir 1 Octubre	Horario completo		

Los tutores y los padres en consenso decidirán, de acuerdo a la adaptación de cada alumno, si este horario se reduce los primeros días, de forma que permanezcan en el Centro 1 hora, 1h 30'... y se va incrementado dicho tiempo de permanencia progresivamente hasta la máxima ampliación reflejada en el cuadro anterior.

Comedor.

En desarrollo de lo establecido en el Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (Art. 20), los padres deben ser conscientes de que no se dará a los niños ningún alimento que no haya sido elaborado o adquirido en el Centro y tampoco saldrá ningún alimento del Centro para ser consumido fuera.

Escolarización de niños con Necesidades Educativas Específicas.

Las EEIIMM participan activamente en la inclusión de niños y niñas con necesidades educativas específicas, contando con la colaboración del Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

Para el próximo curso, en concreto, se prevé que se admitan niños con necesidades educativas específicas en las Escuelas Infantiles Municipales:

- | | | |
|------------------------|----------------|-----------------|
| - Bambi | - Bº Peral | - La Concepción |
| - La Milagrosa | - Los Mateos | - Villaba |
| - Virgen de la Caridad | - Vista Alegre | |

La admisión de los niños/as con necesidades educativas específicas dependerá de los recursos existentes en las Escuelas (personal, espacios, etc...) y de las características concretas del niño propuesto. Se tendrán en cuenta estas circunstancias antes de incluir a los niños.

Las EE.II.MM., para poder atender niños con necesidades educativas específicas, reservarán las correspondientes plazas dobles en cada una de las aulas, excepto en las de 0 a 1 año.

No podrá admitirse más de un niño/a con necesidades educativas específicas por aula, excepto en los casos de renovación de plaza de los ya matriculados en el curso escolar anterior, cuando se dé la circunstancia de haber más niños que aulas del nivel de edad donde les corresponda estar.

Estos niños podrán ocupar una o dos plazas (la suya y una más), dependiendo del grado de afectación, según el Dictamen de Escolarización del Equipo de Atención Temprana. Las plazas que queden libres cuando se decida que el niño con nee ocupe una sola plaza, serán cubiertas con la lista de espera.

Estas plazas para acnees no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. (Los casos de acnees vendrán canalizados a través del Equipo de Atención Temprana. Si se presentara algún caso directamente en el Centro, se enviará a dicho equipo). No obstante, los padres deberán cursar solicitud de plaza, en instancia única, indicando su orden de prioridades y con la documentación correspondiente telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Se constituirá una Comisión de Escolarización con representación de la Administración, las EE. II. y el Equipo de Atención Temprana. En caso de existir más de una solicitud para un aula determinada, se aplicará el Baremo de Admisión. Los acnees que no consigan plaza en el Centro donde han cursado la solicitud, serán derivados a la Escuela Infantil indicada en 2º o 3º lugar en su solicitud.

En el supuesto de no cubrirse estas plazas reservadas en el momento de la publicación de las listas provisionales de admitidos, se cubrirán con la lista de espera

Si un/a niño/a con necesidades educativas específicas requiere un tratamiento especializado, éste le vendrá dado por el Organismo que viniera realizando dicho apoyo, ya que las Escuelas Infantiles Municipales no disponen del personal adecuado para estas funciones.

El seguimiento de estos niños/as, una vez admitidos, será responsabilidad del Equipo de Atención Temprana en colaboración con la Escuela Infantil y, en su caso, el Organismo que realice el apoyo especializado del niño.

Los niños matriculados por vía ordinaria y que resulten tener necesidades educativas especiales ocuparán una plaza.

Si se producen bajas entre los acnees, serán cubiertas con la lista de espera de nee si existiera, o con la lista de espera general, en caso contrario.

Listas de Espera

1. La lista de Espera estará formada por aquellas solicitudes de nueva admisión

presentadas dentro de los plazos establecidos y no admitidas.

Las vacantes que se produzcan durante el curso serán cubiertas por esa Lista de Espera.

2. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, constituirán una Lista de Espera de fuera de plazo en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por aplicación del Baremo de Admisión, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera de dentro de plazo.
3. Las vacantes que se produzcan se les notificarán a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera, informándoles que habrán de formalizar la matrícula en el plazo de 5 días hábiles, una vez comunicada la vacante.
4. En caso de no formalizar la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista, por el mismo procedimiento.
5. Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos, dirección) que se aportan en su día con la solicitud de plaza.
6. Las vacantes que se produzcan entre los niños con necesidades educativas específicas, se cubrirán por la lista de espera de niños con estas características, si los hubiera. En caso contrario se cubrirán con la Lista de Espera General.
7. Corresponde al Concejal de Educación adjudicar las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso y la gestión de las listas de espera.

Establecimiento de Precio Público

Se considerará para el establecimiento del precio público la situación económico-familiar en el último día del periodo de solicitud de plaza, no modificándose a lo largo del curso, a excepción de que se incrementen el número de miembros de la unidad familiar.

Las tarifas de precios públicos a abonar por escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles Municipales, serán las que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Respecto a los plazos de solicitudes de bonificaciones de las tarifas de precios, se adaptarán a los plazos establecidos en las presentes bases para solicitar la renovación de plaza y solicitar la nueva admisión de niños:

. Del **26 de febrero al 11 de marzo** de 2024 para las solicitudes de renovación de plaza.

. Del **26 de febrero al 21 de marzo** de 2024 para las solicitudes de nueva admisión.

De acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, la falta de pago de un recibo, implica la suspensión de la matrícula del/a niño/a y su baja en el Centro, mediante incoación de procedimiento administrativo, cubriéndose inmediatamente la plaza vacante con otro/a niño/a de la Lista de Espera.

Procedimiento y fechas publicación Listados

Cerrado el plazo de solicitudes de Nueva Admisión, la Comisión de Valoración procederá a revisar las solicitudes y comprobar que reúnen los requisitos recogidos en esta normativa y van acompañadas de la correspondiente documentación justificativa. Publicará, en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles **LISTADO DE SOLICITUDES INCOMPLETAS (FALTA DOCUMENTACIÓN Y/O FIRMA) Y EXCLUIDAS (22 de abril de 2024)** y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles (del 23 de abril al 7 de mayo de 2024), para subsanar defectos y presentar la documentación no obrante en la solicitud, que se publicarán

en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar la documentación requerida en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es)

La Comisión de Valoración procederá a baremar las solicitudes y efectuará Propuesta de Adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso en las Escuelas Infantiles Municipales (Anexo III), (*) y elevará la propuesta al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda para que este dicte Resolución en la que figure la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**, la **LISTA PROVISIONAL DE RENOVACIÓN DE PLAZA**, la **LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**, la **LISTA DE EXCLUIDOS** y la **LISTA PROVISIONAL DE PRECIOS PÚBLICOS (24 de mayo de 2024)**, que se publicarán en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar si sus hijos han sido admitidos en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es)

Los solicitantes podrán formular **RECLAMACIONES, por escrito**, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los LISTADOS PROVISIONALES (**del 25 al 31 de mayo 2024**), al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda. Sólo se considerarán las reclamaciones donde se constate la comisión de algún error o incorrección en el proceso de baremación. Asimismo, tampoco se admitirá la presentación de nueva documentación distinta a la adjunta en la solicitud inicial en orden a modificar la puntuación obtenida en las Listas Provisionales.

La Comisión de Valoración habrá de reunirse al finalizar el periodo de reclamaciones, estudiar las que se hayan presentado y elevar propuesta al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda. Este dictará Resolución en la que figure la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS**, la **LISTA DEFINITIVA DE RENOVACIÓN DE PLAZA** y la **LISTA DEFINITIVA DE PRECIOS PÚBLICOS**, procediendo a su publicación (**14 de junio de 2024**). También se publicará la **LISTA DE ESPERA (14 de Junio de 2024)**, formada por aquellas solicitudes no admitidas.

Contra la resolución del Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda que resuelva las reclamaciones se podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos en el tablón de anuncios de cada Escuela Infantil Municipal y de la Unidad de Escuelas Infantiles (**del 17 al 28 de junio de 2024**), los niños admitidos de renovación de plaza y de nueva admisión deberán formalizar la matrícula en la Escuela Infantil en la que hayan sido admitidos.

Estas Bases Reguladoras estarán expuestas en los Tablones de anuncios de las Escuelas Municipales y la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es

(*) La propuesta incluye el contenido de los “ANEXOS I al V”, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador, (págs. 13 a 19 de 19, que se dan por reproducidos y a los que se remite a través de <https://cartagena.sedipualba.es/>).

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 5 de febrero de 2024 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. NI 26-2024.**

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

DEPORTES

11. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (ASOCIACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA MURCIANO Y URGENCIA SOCIAL).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que teniendo consignación presupuestaria ha sido recibida en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tal gasto al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda. La factura de 2023 corresponde al ejercicio 2022 que no se facturó en fecha.

Igualmente, en relación con la factura para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	REF. FACTURA	TERCERO	CIF	Dotación ejercicio anteriores
2024-11001- 3410-2260902	2.840,80€	2023.0008631	ASOC SERVICIO DE ASISTENCIA MURCIANO Y URGENCIA SOCIAL	G73849531	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

En Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

Así lo manda y firma,
D^a JOSE MARTINEZ HERNANDEZ,
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 7/2024.

JUVENTUD

12. BASES DEL PROGRAMA “VIVEUROPA”, DE PERFECCIONAMIENTO LINGÜÍSTICO EN EUROPA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*,

previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene en el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud un servicio destinado al asesoramiento integral de jóvenes entre 14 y 30 años cuya finalidad es la de atender cualquier consulta o demanda que se plantee sobre materias como vivienda, empleo, ciudadanía, educación, social, movilidad y salud y género. Este servicio promueve actuaciones que favorezcan el desarrollo social, personal y profesional de la población juvenil, apoyando su tránsito a la vida adulta y su plena integración en la sociedad como ciudadanos activos.

Entre los distintos “espacios” se encuentra el “espacio empleo”, que tiene como objetivo apoyar a los jóvenes en su transición a la vida laboral, mediante diferentes programas y actuaciones, entre las que se encuentra el programa “VIVEEUROPA”, consistente en una medida para mejorar sus perspectivas profesionales e idiomáticas a través de una iniciativa de movilidad europea para jóvenes del municipio de Cartagena.

Para la ejecución del programa VIVEEUROPA, es necesario el establecimiento de unas Bases que regulen el acceso y las condiciones de la convocatoria cuyo contenido es el siguiente:

BASES CONVOCATORIA

OBJETO:

El objeto de esta convocatoria es la regulación de los criterios y condiciones de acceso al programa “VIVEEUROPA” dirigido a la consecución del perfeccionamiento del idioma inglés y a facilitar a los/as jóvenes una experiencia de vida.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

Podrán beneficiarse del programa “VIVEEUROPA” aquellos/as jóvenes que en el momento de la Convocatoria:

- Se encuentren empadronados en el municipio de Cartagena.
- Estén inscritos como beneficiarios en el fichero del Sistema de Garantía Juvenil y mantengan las condiciones previas exigidas para el acceso en el momento de iniciar la experiencia.
- Sean mayores de edad, entre 18 y 30 años.
- Superen un proceso de selección que será común, presencial, único y obligatorio para todos los aspirantes.
- Acepten las condiciones de participación y manifiesten su compromiso por escrito.
- Cuenten con un nivel mínimo de inglés entre A2 y máximo C1.

PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

Las personas interesadas deberán presentar instancia, debidamente cumplimentada, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Curriculum Vitae.
- Certificación del nivel de inglés, en su caso.
- Carta de presentación (formato libre. Exposición del participante y de los motivos que inducen al candidato a participar en este programa). Máximo de un folio en castellano.

***Con la presentación de la instancia, el solicitante declara que los datos consignados en ella, currículum y resto de la documentación presentada son exactos y veraces. La falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación de los candidatos comporta la invalidez de la instancia.

La Comisión de Valoración podrá requerir al solicitante que aclare el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, pudiendo presentar para ello cualquier otro documento necesario.

Las instancias **para formar parte del proceso selectivo del programa "VIVEUROPA"** se podrán presentar a través de cualquiera de los siguientes métodos:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena:
<https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10720>
- Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud, sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 52 de Cartagena
- Cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo para la presentación de instancias será de **20 días naturales** a contar desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal.

PROCESO DE SELECCIÓN

La puntuación máxima a obtener en el proceso de selección será de 10 puntos y se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Por antigüedad en la inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a razón de 0'1 por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Para comprobar el nivel acreditado del conocimiento del inglés, se llevará a cabo una prueba de nivel oral y escrito, que se valorará entre 0 y 5 puntos.
- Por antigüedad como desempleado, inscrito en el SEF, a razón de 0'1 por mes completo hasta un máximo de 1 punto
- Para determinar el nivel de adecuación de los candidatos al Programa, se realizarán entrevistas personales que se valorará de 0 a 2'5 puntos.
- Por proximidad a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, es decir los solicitantes cuya edad esté comprendida entre 25 y 30 años a la fecha de presentación de la solicitud, 0'5 puntos

Finalizado el proceso de selección se elaborará una lista por orden de puntuación, quedando seleccionados los aspirantes **con mayor puntuación en número de 10**. En caso de empate se primará al de mayor edad. Con los candidatos que no hayan sido seleccionados se dejara constituida una lista con el fin de poder cubrir las posibles renuncias de los candidatos seleccionados, por orden de puntuación.

COMISION DE SELECCION

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por:

- Tres técnicos de la Concejalía de Juventud, pudiendo, a los efectos de valorar el nivel de idiomas, contar con asesores externos.

Uno de los tres técnicos hará las veces de Secretario a los efectos de levantar acta con el resultado de la convocatoria. La Comisión de Valoración elevará la oportuna propuesta de Resolución al Concejal de Juventud con el listado de admitidos, por orden de puntuación y excluidos.

El Concejal de Juventud dictará Resolución que se notificará a los interesados en el plazo máximo de un mes. En la solicitud los interesados indicarán sus direcciones de correos electrónicos, aceptando los solicitantes estos, como medio de notificación.

EJECUCION Y DESARROLLO

El programa "VIVEEUROPA", se desarrollará en la ciudad de Bournemouth, Inglaterra, mediante la formalización de contrato menor con una empresa por parte del Ayuntamiento, que facilite el apoyo logístico y técnico en el país de destino, siendo el programa gratuito para los/as jóvenes interesados/as.

Los/las participantes únicamente sufragarán los gastos de transporte de ida y vuelta al lugar de desarrollo del programa y regreso a España, no percibiendo ningún tipo de beca por participar en el presente programa, por lo que no está sometido a la Ley de Subvenciones

El objeto del programa será completar una estancia de tres semanas en una escuela para el aprendizaje y perfeccionamiento del inglés, mediante 20 lecciones por semana, **a desarrollar entre los meses de mayo y septiembre de 2024**, en residencias con derecho a cocina, habitación individual y nevera en la habitación.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

La Comisión queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases. La resolución del proceso de selección, se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, durante cinco días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos a fin de que los interesados puedan presentarlas.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente,

Aprobar el texto de las bases reguladoras y convocatoria del programa "VIVEEUROPA" de perfeccionamiento lingüístico, existiendo la oportuna consignación presupuestaria por importe de 18.000 euros en la partida 2024 11002 3373 2270602 y número de RC 2024.2.0002290.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, OB 04/2024.

13. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA LIBRE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS EN LA XVI EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“Como cada año, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se prepara la celebración de la Noche de los Museos, que en este año llega a su XVI edición en nuestra ciudad y que se celebrará el próximo sábado 18 de mayo.

El equipo técnico integrado por personal de las Concejalía de Juventud, Patrimonio Arqueológico, Cultura, Turismo e Infraestructuras ya está trabajando en la programación de esta noche y para ello se prevé una convocatoria abierta para presentación de proyectos, tanto individual como colectivamente, en cualquier modalidad creativa: danza, música, artes escénicas, etc.

Para los proyectos seleccionados en esta convocatoria existe consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2024.2.0003237.000 por un importe de 30.000 euros en la partida 2024 11002 3371 2260912.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio, **propongo** a la Junta de Gobierno Local:

1. La aprobación del gasto correspondiente por importe de 30.000 euros.
2. La aprobación de las bases (*) de la convocatoria de la XVI Edición de la Noche de los Museos, Cartagena 2024, adjuntas a la presenta propuesta.

Cartagena, 24 enero de 2023^(sic)
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo.: JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ”

- (*) La propuesta incluye el texto de la “CONVOCATORIA DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS PARA LA XVI EDICIÓN DE NOCHE DE LOS MUSEOS EN CARTAGENA EL 18 DE MAYO DE 2024”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal.

- 31 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, OB 05/2024.

1.4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (DANIEL BERLANGA RAMOS)

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

” En los expedientes de gastos de la Concejalía de Juventud se ha detectado la existencia de una factura de BERLANGA RAMOS, DANIEL, correspondiente a una prestación realizada en el ejercicio presupuestario anterior y respecto a la cual no ha sido posible realizar el reconocimiento de la obligación presupuestaria en el ejercicio 2023 Por ello resulta necesario imputar los gastos debidos al Presupuesto municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del RD 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, la Circular del Sr. Tesorero General Municipal que da Instrucciones para el cierre del ejercicio 2023, establece que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del servicio municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del TR que aprueba el RDLeg 781/1986, como el mencionado artículo 60.2 del RD 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos” y, el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado”.

Con base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1 g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2024 para atender el pago de la factura cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejala del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO**:

Primero. La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la factura con cargo a la partida del Presupuesto municipal vigente que se detalla:

Partida 2023	Proveedor	Concepto	Importe	n.º registro factura	Dotación en 2023
2022 07002 3371 2260905 A.: 2024.2.0004927.000	DANIEL RAMOS BERLANGA	Grabación del concierto de Navidad en el Batel	786,50€	2024.0000203	Sí

Segundo. Que se adopten, por parte de la Concejalía de Juventud, las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta:

1º) Corregir el error material detectado en el cuadro que especifica el detalle de la factura, de manera que en la **segunda fila, segunda columna, donde dice: DANIEL RAMOS BERLANGA; debe decir: DANIEL BERLANGA RAMOS.**

2º) Lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 1 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal, EP 8/ 2024.**

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. A^a. J^a.: 5/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

-Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 771/21, EXP. AJ 359/21, seguido a instancia de ██████████, S.A., por el que se acuerda suspender, por prejudicialidad penal, la tramitación del presente recurso administrativo.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 196/22, EXP. AJ 19/21, seguido a instancia de ██████████, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 2 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 139/22, EXP. AJ 169/20, seguido a instancia de INITEC ENERGÍA, S.A., por la que se estima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 21/22, EXP. AJ. 264/21, seguido a instancia de ██████████ ██████████ ██████████, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”

(*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE ENERO 2024.**

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **enero de 2024**, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **ENERO** de **2024**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.852 Decretos**.

Se incluye como Anexo **(*)**, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye el Extracto de Decretos y el justificante del Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

- **ADHESIÓN AL EXPEDIENTE INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE MURCIA, TÍTULO PÓSTUMO, A DON RICARDO CODORNIÚ STÁRICO.**

La **Alcaldesa – Presidenta**, *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, ha dado a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno Local que en Alcaldía se ha recibido documento electrónico **(*)**, firmado el 11

de enero de 2024 por *D. José Guillén Parra*, Teniente Alcalde de Desarrollo Urbano y Ciudad, en calidad de Instructor del expediente incoado para la concesión de *Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a D. Ricardo Codorniu y Stárico*, por lo que solicita, en caso de considerarlo oportuno, la adhesión o comparecencia en dicho expediente, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

(*) Dicho documento electrónico se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la adhesión al referido expediente** tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- **ADHESIÓN AL EXPEDIENTE INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA A LA FEDERACIÓN DE COLOMBICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La **Alcaldesa – Presidenta**, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, ha dado a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno Local que en Alcaldía se ha recibido documento electrónico (*), firmado el 11 de enero de 2024 por *D. Miguel Ángel Noguera Gómez*, Concejal Delegado de Deportes, en calidad de Instructor del expediente incoado para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, a la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia**, por lo que solicita, en caso de considerarlo oportuno, la adhesión o comparecencia en dicho expediente, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

(*) Dicho documento electrónico se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la adhesión al referido expediente** tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD.01. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTACIÓN DE IMAGEN PARA LA XVI EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS

- 1º) Informe de motivación de urgencia, firmado el 7 de febrero de 2024 por la Responsable Programas de Ocio y Participación.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad** con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de febrero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“Como cada año, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se prepara la celebración de la Noche de los Museos, que en este año llega a su XVI edición en nuestra ciudad y que se celebrará el próximo 18 de mayo.

Con la finalidad de buscar una imagen capaz de representar el evento cultural, se podrán presentar trabajos, que deberán ser inéditos, de cualquier técnica artística, tanto fotografía, como pintura o cualquier otra disciplina de expresión gráfica, no existiendo límites en el uso de colores o métodos.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dotará con un total de 1.200,00 € al autor/a de la obra seleccionada como imagen de la XVI Edición de la Noche de los Museos de Cartagena. Existiendo consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2024.2.0003233.000 por un importe de 1.200 euros en la partida 2024 11002 3371 2260912.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1. La aprobación del gasto de 1.200 euros.
2. La aprobación de las bases (*) de la convocatoria PARA PRESENTACIÓN DE IMAGEN PARA LA XVI EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS, Cartagena 2024, adjuntas a la presenta propuesta.

Cartagena, 24 enero de 2024

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo.: JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.”

(*) La propuesta incluye el texto de las “BASES IMAGEN - XVI EDICIÓN NOCHE DE LOS MUSEOS CARTAGENA, AÑO 2024”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 7 de febrero de 2024 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, OB 06/2024.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 024** de la **sesión 06.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **8 de febrero de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 07.24** del día **22 de febrero de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.